



Trujillo, 12 de Febrero de 2025
ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

APROBAR EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2025; VISTO Y DEBATIDO el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 05-2025-GRLL-CR/COMPLAN de fecha 03 de febrero de 2025 y la propuesta de ACUERDO REGIONAL relativo a aprobar el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO” ; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27680, en el Artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en el asunto de su competencia;





Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente Rector de la Gestión de los Bienes Inmuebles Estatales y encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las Entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional; así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes inmuebles estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Decreto Legislativo 1439, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01;

Que, asimismo; de la norma antes señalada Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, en el Artículo 8ª.- Integración intrasistémica el SNA, numeral 3. Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final; Artículo 26ª.- Disposición final, numeral 26.2 Los actos de administración de bienes inmuebles posibilitan a las Entidades el aprovechamiento de los mismos sin que exista traslado de propiedad, mediante la afectación en uso, arrendamiento u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. En el caso que las Entidades obtengan terrenos producto de un acto emitido en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estos se mantienen bajo dicho ámbito, hasta que se produzca la recepción de la obra, momento en el cual el bien inmueble se incorpora al ámbito del SNA; así como; lo establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 en su Artículo 5ª.- Definiciones para efectos de la presente Directiva se entiende por el literal a) Actos de administración: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público. Literal f) Bienes inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades públicas, independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como, sedes institucionales y oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, depósitos, entre otros. Dichos bienes inmuebles incluyen los terrenos sobre los cuales han sido construidas las edificaciones. Asimismo, forman parte del bien inmueble las áreas sin edificaciones que se encuentran dentro de su perímetro, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común. Y, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la AFSP (Administración Financiera del Sector Público) aplicables al abastecimiento, a través de los siguientes componentes establece según el Artículo 14ª Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, numeral 14.4 En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor: “Los Acuerdos





del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Entidad Afectataria asumirá compromisos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 en su Artículo 16ª.- Obligaciones de la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso. Son obligaciones de la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso: a) Cumplir con la finalidad para el cual fue afectado en uso el bien inmueble. Literal b) Asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso. Literal c) Asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial. Literal d) Cumplir con las obligaciones que se le impongan al otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo, (...);

Que, mediante la establecido en el Decreto Legislativo 1439, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01, según corresponda los requisitos indicados en la normatividad y de acuerdo a lo prescrito el Artículo 11ª.- Definición La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público. Artículo 12ª.- Plazo numeral 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Se debe, entender por analogía según el Artículo 14ª.- Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, numeral 14.6 (...) que el estudio de preinversión a nivel de Perfil es el plan conceptual;

Que, en el Expediente Administrativo; se adjunta las Memorias Descriptivas de los Proyectos: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; elaborado por la el profesional competente debidamente colegiado – Ing° Víctor Edwin Mantilla López con CAP 80250 de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora “Hospital Belén de Trujillo” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, debidamente revisados por el Ing. Carmen Reynaldo Cotos Morales de la Oficina d Planificación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad según el Informe N° 000060-2024-GRLL-GGR-GRS-OP-CCM del 02 de diciembre del 2024, teniendo como marco legal la Constitución Política del Perú; y, normas complementarias que tienen como objetivo normar procedimientos administrativos en referencia a las afectaciones en uso predios de propiedad estatal;

Que, la ejecución de los Proyectos se crea como resultado de una necesidad de Urgencia de ampliar y mejorar la calidad de los servicios de salud y en concordancia con los lineamientos, directivas y planes de corto, mediano y largo plazo del sector salud, que es una política del Estado, la creación de servicios de atención y prevención de la salud pública;





Que, el Gobierno Regional La Libertad, consciente de su responsabilidad y con el objetivo, de que las personas, mujeres, hombres, adolescente, niñas y niños; puedan gozar del derecho a una vida saludable; en el ámbito público; por ello, en los últimos años se ha venido estableciendo disposiciones legales para la erradicación de las enfermedades;

Que, el Gobierno Regional La Libertad; a través de la Gerencia Regional de Salud, recoge lo promovido por la Gobernación Regional La Libertad, en la Ejecución de los Proyectos: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con el objetivo de brindar protección, atención integral y especializada desde el enfoque de género, derechos humanos, integralidad, interculturalidad, interseccionalidad y generacional para la recuperación de la salud y el desarrollo de sus capacidades de las personas albergadas, a fin de que puedan superar situaciones de enfermedades, epidemias y pandemias de su población necesitada;

Que, se adjunta lo Certificados Literales, correspondiente a las Partidas Electrónicas de los inmuebles denominados “HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V - SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, se adjunta las Memorias Descriptivas de los inmuebles denominados “HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO”; así como, los Planos de Localización y Ubicación de cada inmueble elaborado, suscrito y firmado por el profesional competente debidamente colegiado – Ing. Víctor Edwin Mantilla López con CAP 80250 de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora “Hospital Belén de





Trujillo” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, debidamente revisados por el Ing. Carmen Reynaldo Cotos Morales de la Oficina d Planificación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad según el Informe N° 000060-2024-GRLL-GGR-GRS-OP-CCM del 02 de diciembre del 2024 ; documentos que se adjuntan como referencia;

Que, según al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, es uno de los requisitos indispensables en el Procedimiento para la Aprobación del PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES, es que se APRUEBE EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO - ZONA REGISTRAL N° V - SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO, Razón por lo que; es necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, mediante ACUERDO DE CONSEJO se realice la APROBACIÓN DEL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO, ante la BENEFICENCIA DE TRUJILLO;

Que, mediante Informe N° 088-2024-GRLL-GRA/SGGP-FEMG de fecha 26 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial OPINA que se ELEVE al Consejo Regional, el expediente administrativo para solicitar la aprobación del PEDIDO DE SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO - ZONA REGISTRAL N° V - SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO; asimismo, se señala en el indicado Informe, que la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, es la encargada de realizar actividades relacionadas y conducentes a la dirección y administración de acuerdo las políticas y lineamientos de la Región,





formulando y ejecutando el Plan de Desarrollo Regional, teniendo en cuenta lo señalado en el marco legal, la Constitución Política del Perú; y, normas complementarias que tienen como objetivo normar procedimientos administrativos y atención rápida en el ámbito de la salud; por lo que, se considera como fin la salud, seguridad y protección integral de la mujer, niño, adolescente y adulto mayor considerado vulnerable en el ámbito de nuestra Región cubriendo los aspectos de promoción, prevención y atención inmediata; al ser la Gerencia Regional de Salud, órgano de línea dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, es el Gobierno Regional La Libertad como Pliego Presupuestal quien solicitará el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO por lo que, se debe aprobar se otorgue facultades al Ing. César Acuña Peralta en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, solicite el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES CITADOS; por lo que, se desprende que es el Gobierno Regional La Libertad, quien debe realizar los trámites correspondientes sobre el PROCEDIMIENTO DEL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR N° 350 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS N° 21589 Y CALLE AYACUCHO N° 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL N° 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS N° 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO - ZONA REGISTRAL N° V - SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÈN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO; en mérito al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, de acuerdo al Informe Legal N°000339-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede la propuesta de Acuerdo Regional sobre APROBAR el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A





PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR Nº 350 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS Nº 21589 Y CALLE AYACUCHO Nº 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS Nº 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y, los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2025; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad del Departamento de La Libertad, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de **AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO”, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR Nº 350 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS Nº 21589 Y CALLE AYACUCHO Nº 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS Nº 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR OTORGAR FACULTADES al Ing. César Acuña Peralta, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que realice los trámites correspondientes respecto al procedimiento del PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO Y ANEXO CENTRO VACUNATORIO, UBICADOS EN LA CALLE BOLÍVAR Nº 350 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03020909 (CON UN ÁREA DE 12,283.00 M2. Y PERIMETRO DE 480.20 ML), CUS Nº 21589 Y CALLE AYACUCHO Nº 306 - 314 CON PARTIDA REGISTRAL Nº 03059361 (CON UN ÁREA DE 679.69 M2. Y PERIMETRO DE 103.08 ML), CUS Nº 21500 RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO CIVICO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUYO TITULAR DE AMBOS INMUEBLES ES LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA





REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Y DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VACUNATORIO DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” ANTE LA BENEFICENCIA DE TRUJILLO.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Gerencia Regional de Salud y a la Beneficencia de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

